



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Costas
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00242-00
Demandante	Luis Hernán Vergara Restrepo
Causante	Gloria Patricia Ortiz Martínez
Asunto	Ordena correr traslado liquidación del crédito y pone en conocimiento propuesta de pago.
Auto	737

CONSIDERACIONES

En la fecha del 5 de julio presente, la ejecutada presentó memorial solicitando conocer el estado actual del proceso y manifestó la intención de realizar pagos mensuales por valor de CIENTO MIL PESOS (\$100.000) mensuales.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante el memorial presentado por la parte ejecutada para los que estime pertinentes, toda vez que en el presente asunto ya se cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución; igualmente se ordenará el envío del enlace del expediente a la ejecutada para que pueda tener acceso y conocer el estado actual del proceso.

Por otro lado, en la misma fecha del 5 de julio de los corrientes, el ejecutante presentó memorial de actualización del crédito y como quiera que no se observa que se hubiere presentado con copia a la ejecutada, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P. se ordenará correr traslado a la ejecutada en la forma prevista en el artículo 110 ibídem en concordancia con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el memorial con propuesta o forma de pago presentado por la parte ejecutada en la fecha del cinco (5) de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ENVÍESE el enlace del expediente híbrido a la dirección electrónica de la parte ejecutada.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutada del memorial de actualización del crédito presentado por la parte ejecutante en la fecha del cinco (5) de julio del presente año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría, realizar el presente ordenamiento en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **129**

19 de julio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario